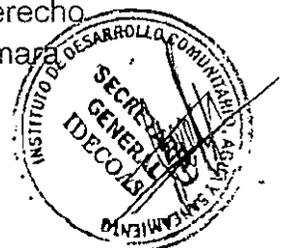


RESOLUCION RI-SG-006-2017

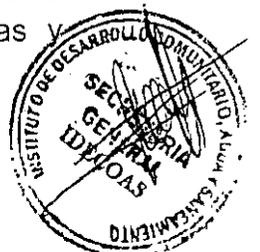
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, cinco de junio del dos mil diecisiete. Visto para resolver expediente con código 103909 que corresponde al Decreto 45-2013 de lo contenido del trámite iniciado de oficio de la Resolución por Incumplimiento del "CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013. BAJO EL CÓDIGO 103909.- CONSIDERANDO: Que en fecha doce de septiembre del 2013 ROBERTO ENRIQUE ZABLAH, en condición de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor RICARDO ARTURO BERMUDEZ WILLS, quien actúa en su condición de presidente de la ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)" del "CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013. BAJO EL CÓDIGO 103909.- CONSIDERANDO: Que según Dictamen de Inspectoría, emitido por la Ingeniera BESSY AGUILERA, Inspector de Infraestructura de La Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), de fecha 28 de junio del año 2016, el cual manifiesta que este proyecto se aprobó para ser ejecutado en el municipio de Jocon, según consta en el acta de comité de operaciones No1128 y en el convenio suscrito entre la ONG y el FHIS, pero el presidente responsable de la ONG, manifestó que los pisos fueron ejecutados en el municipio del Progreso ya que en Jocon no aceptaron el proyecto y el cemento ya había sido entregado a la ONG, y tenía 12 días de estar almacenado en sus instalaciones en el progreso y con el temor que pudiera endurecerse, mientras se resolvía la situación decidieron realizar el proyecto en dicho municipio, porque ahí ya tenían los listados de los beneficiarios, este cambio de lugar, fue solicitado vía correo electrónico por el presidente de la ONG, al ministro a cargo en ese entonces, pero la solicitud nunca fue aprobada en el FHIS, por tanto se incurrió en un incumplimiento al cambiar la ubicación del proyecto sin contar con la aprobación.- CONSIDERANDO: Que la liquidación realizada por la unidad de fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento la cual corre del folio 000021 del expediente, donde refleja el monto a recuperar por parte del FHIS, por un total de ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 29/100 (Lps.134,984.29) y la garantía de Cumplimiento por un valor total de setenta y cinco mil lempiras, (Lps.75,000.00) haciendo un total a recuperar de, doscientos nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 29/100 (Lps.209,984.29).- CONSIDERANDO: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite a la Secretaria General, documentación de liquidación para Resolución por Incumplimiento, por lo que mediante Auto de fecha doce de septiembre se admite dicha documentación y se procede a dar el trámite que conforme a derecho corresponde, para que en el plazo de diez días presentara alegatos que estimara



conveniente en su defensa la **ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)"** y así mismo que la Dirección Legal, procediera con el trámite de afectación de la **Garantía Bancaria No. 00461-2013.-**

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de septiembre del dos mil dieciséis se le notificó al Ingeniero **RICARDO ARTURO BERMUDEZ WILLS**, quien actúa en su condición de presidente de la **ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)"** mediante correo electrónico conforme al artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por la cual en fecha 30 de septiembre del 2016, el Ingeniero **RICARDO ARTURO BERMUDEZ WILL**, presenta en tiempo y forma solicitud de "AMPLIACION DE TERMINO"; confiriendo así mismo poder al Abogado **CARLOS MANUEL DURON ROSA**, a quien enviste de facultades generales del mandato judicial y las especiales de expresa mención, consignadas en el artículo 81 del Código Procesal Civil y el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, se emite Auto, de fecha diez de octubre del dos mil dieciséis, Admitiendo el escrito de "solicitud de Ampliación de Termino", haciéndose la respectiva notificación mediante correo electrónico en fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis al abogado **CARLOS MANUEL DURON ROSA**, por lo que en fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis el abogado **CARLOS MANUEL DURON ROSA**, apoderado legal de la **ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)"** presenta escrito denominado "SE PRESENTA ALEGATOS, SE DESVANECEN CARGOS IMPUESTOS, RESOLUCION DE INCUMPLIMIENTO" "CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013. BAJO EL CÓDIGO 103909", donde manifiestan que Jocon en el referido Municipio dijeron no estar interesados en tener esos beneficios en el municipio, y que se pusieron en contacto con el Ing. Gabriel Rubí, dado que las fichas y la documentación de los hogares a beneficiar con el programa de pisos solidarios, nunca fue entregado a personeros de la ONG, que represento, y ante tal situación se les solicitud, que se hiciera un cambio de municipios, sigue manifestando que de acuerdo al termino normal del proceso del cemento, solicito por escrito al **ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH**, quien en ese momento fungía como representante del FHIS, la comunicación se mantuvo mediante correo electrónico, sigue manifestando que **No Obtuvo Respuesta**, por lo que procedió a llamar al Ingeniero **ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH**, por teléfono, quien manifiesta que le autorizó verbalmente el cambio de municipio de los beneficiarios, adjunto documentación.-

CONSIDERANDO : Que en fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, se admite escrito y así mismo se admite escrito denominado SE SOLICITA SE ABRA A PRUEBA UN EXPEDIENTE, decretándose apertura a prueba tal como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo y señalando audiencia para el día (10) de enero del dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana para escuchar a los testigos señora **LISA INES GARCIA RODRIGUEZ**, que el FHIS autorizo que el proyecto se hiciera en Progreso Yoro. **OSCAR REYNIERI SUAZO REYES**, manifestó que no sabía quién había autorizado que se realizara el proyecto en Progreso Yoro.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno de febrero la Dirección de Control y Seguimiento realizo la inspección in situ posteriormente emitió informe donde manifiesta que el proyecto fue ejecutado en Aldeas y

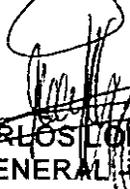


colonias del municipio de EL Progreso, departamento de Yoro y no en el Municipio de Jocon como lo estipula el Contrato.- **CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, la Dirección Legal emitió un PREVIO, a emitir Dictamen Legal, en razón de la tramitación de las presentes diligencias, donde nos manifiestan que se ha prescindido total y absolutamente del Procedimiento absolutamente del procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de fecha tres de abril del dos mil diecisiete se observa que se ha prescindido total y absolutamente del Procedimiento absolutamente del procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en alguna diligencias desarrolladas lo cual podría dar lugar a la nulidad de los actos desarrollados lo cual se mandó de oficio y de acuerdo al artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la secretaria General de IDECOAS, autoriza la convalidación de los actos, así mismo al artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice literalmente que " *En cualquier momento podrá rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*" **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete se procedió a notificar al Abogado **CARLOS MANUEL DURON ROSA**, del auto de fecha tres de abril del dos mil diecisiete, mediante llamada telefónica al teléfono 99954120 y mediante correo electrónico carlosmduron@hotmail.com, en cumplimiento al artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** para la **Resolución del contrato por Incumplimiento**, manifestando que en consecuencia y como resultado del análisis suscrito por las partes la prueba evacuada dictámenes e informes de la Dirección de Control y Seguimiento se deduce que el proyecto en conformidad con el **Objeto del Contrato**, debió de ejecutarse en el Lugar denominado JOCON, Departamento de Yoro, no obstante el mismo se efectuó en un lugar diferente al señalado expresamente en la cláusula PRIMERA, del convenio y existiendo un procedimiento legal pactado para la modificación total o parcial en alguna o en todas sus cláusulas mediante Adendum o acuerdo separado por escrito entre las partes, según lo establece la cláusula séptima del referido convenio, al no efectuarlo, el ejecutor incurrió en incumplimiento del **Objeto Contractual** y la Cláusula Octava que determina las Causas de Rescisión del Convenio inciso a) "*El incumplimiento de una o más cláusulas convenidas*".- **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado del párrafo primero dice literalmente sobre la "Garantía de Cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que también en su artículo 128 del párrafo primero que literalmente dice: "Resolución Imputable al Contratista, cuando la resolución se deba a causas imputables al contratista, la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- **CONSIDERANDO:** Que en aplicación al artículo 100 y 128 de dicha ley en el presente caso, se deberá ejecutar la garantía cumplimiento contra **LA ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)**", por ser a consecuencia de causa imputable de resolución del contrato, siendo ambos conceptos un valor a recuperar del FHIS, por la cantidad de **ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 29/100 (Lps.134,984.29)** y la garantía de Cumplimiento por un valor total de **setenta y cinco mil lempiras, (Lps.75,000.00)** haciendo un total a recuperar de, **doscientos nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 29/100 (Lps.209,984.29)** **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/ FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la



Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-**POR TANTO:** El Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua Y Saneamiento (IDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1,80,321 de la Constitución de la Republica; artículos 1,2,3,5,6,7,11,20, del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1, 2, 3 ,4 ,5 ,19 ,20 ,21,22,23 ,24 ,25 ,26 ,27 ,31 ,54 ,55 ,56 ,57 ,58 ,59 ,60 ,61 ,62 ,63 ,64 ,65 ,66 ,67 ,68 ,69 ,70 ,71 ,72 ,73 ,74 ,75 ,83 ,84 ,85 ,86,87,88,89,90,91,92 de la Ley de Procedimientos Administrativo, 116,120,121,122, de la Ley General de la Administración Publica y articulo 100 y 128 de la Ley de Contratación del Estado. -**RESUELVE:** Declarar la Resolución por Incumplimiento del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013.BAJO EL CÓDIGO103909.** Sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores por **ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 29/100 (Lps.134,984.29)** en concepto de órdenes de compra emitidas y entregadas al representante de la **LA ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO)** y la ejecución de la garantía de Cumplimiento por un valor total de **setenta y cinco mil lempiras, (Lps.75,000.00)** haciendo un total a recuperar a favor del FHIS de, **doscientos nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 29/100 (Lps.209,984.29).**- **SE ORDENA:** Que se libre oficio a Dirección Legal para que realice la respectiva ejecución de la **Garantía Bancaria No. 00461-2013, emitida por del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESSA), por un valor de setenta y cinco mil lempiras, (Lps.75,000.00),** una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del contratista. Sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores por **ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 29/100 (Lps.134, 984.29),** en concepto de órdenes de compra emitidas y entregadas al representante de la **LA ONG" ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL TRABAJEMOS POR YORO (TRAYORO).**-Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reposición en el plazo de 10 días hábiles contados después de su notificación.- **NOTIFIQUESE.**


MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS /FHIS


ABOG. JUAN CARLOS LLOBERA ORELLANA
SECRETARIO GENERAL IDECOAS /FHIS

SECRETARIA GENERAL IDECOAS / FHIS <i>denisse rodriguez</i> RECIBIDO FECHA: <u>07/06/2017</u> HORA: <u>11:24 am</u>
